



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 11 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 8618 de fecha 05 de setiembre del 2013, el Informe N° 119-2013-AS-OP/MPP, el Informe N° 231-2014-SGDES-MPP, el Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 8618 de fecha 06 de setiembre del 2013, el Sr. José Arcadio Trigozo Longa, hace de conocimiento que se encuentra en estado de discapacidad de salud, durante cinco años y no teniendo economía suficiente, recurre a este Despacho para solicitar el apoyo económico voluntario, para tratar su salud.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPP de fecha 08 de noviembre del 2012, se aprueba la Directiva N° 002-2012-MPP de fecha 08 de noviembre del 2012, para la Asignación de Subvenciones Sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, Lloc a favor de Personas Naturales y/o jurídicas, cuya finalidad es brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro así como personas naturales para cubrir gastos de índole de Asistencia Médica, Culturales-Educacional y Deportivas, Apoyo Social, Extrema Pobreza, Servicios Funerarios, Incentivos Sociales.

Que, mediante Informe N° 119-2013-AS-OP-MPP de fecha 24 de octubre del 2013, la Asistente Social Sra. Carmen Urteaga Cabrera, informa que el Sr. Arcadio Trigozo Longa, sufrió derrame cerebral hace cinco años, la cual lo mantiene postrado en silla de ruedas con dificultad para hablar, su esposa Sra. Teresa Timotea Ysla Quispe, sufre de enfermedad renal, tiene catéter y es dializada semanalmente el Hospital Regional de Trujillo, cuentan con seguro SIS, su situación económica es de pobreza extrema, sus ingresos provienen de trabajos eventuales de su hijo y propinas que le brindan sus hijos que están fuera del hogar, quienes tienen trabajos temporales, asimismo indica que una de las necesidades fundamentales es atender en forma urgente, la colocación del servicio higiénico, y que por la situación de pobreza extrema y el mal estado de salud en la que se encuentra esta familia, es de opinión favorable se otorgue la subvención económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2012-MPP.

Que, mediante Informe N° 231-2013-SGDES-MPP de fecha 29 de octubre del 2014, la Subgerencia de Desarrollo Económico, precisa que de acuerdo con la Directiva N° 002-2012-MPP, manifiesta su aprobación de dicha solicitud, promovida por el Sr. José Arcadio Trigozo Longa. Asimismo señala que el Gerente Municipal disponga el monto de la subvención económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de esta Municipalidad.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de febrero del 2014, se solicita a la Unidad de Presupuesto, informe la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Proveído de la Unidad de Presupuesto de fecha 04 de marzo del 2014, se precisa que existe disponibilidad presupuestal con cargo a Recursos Determinados, Rubro Foncomun, para otorgar la subvención económica solicitada, por el monto de S/. 400.00 Nuevos Soles.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR una Subvención Económica de **S/. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)** a nombre del **Sr. JOSÉ ARCADIO TRIGOZO LONGA**, quien se encuentra en estado de discapacidad por haber sufrido derrame cerebral, los mismos que servirán para solventar gastos de tratamiento médico, gastos de pasajes, alimentos y otros.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la unidad de Tesorería proceda al giro del cheque respectivo, afectándose a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro Foncomun del presente año fiscal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades involucradas cumpla con lo señalado en la Directiva N° 002-2012-MPP de fecha 08 de noviembre del 2012.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Interés
Asistente Social
Desarrollo Económico
Archivo